



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2021-GM/MDC

Carabayllo, 16 de febrero de 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 053-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0123-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0032-2021-SGP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 116-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorándums N°s 1897, 1988, 1989, 1990-2020-SGL-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Conformidades N°s 0084, 0085, 0086, y 0098-2020-SGTIE/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística; Informe N° 379-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; documentos de Trámite N°s E2104128, E2104129, E2104130, y E2104131; y otros, sobre Reconocimiento de deuda, a favor del Proveedor - empresa “GTD PERÚ S.A”, con RUC N° 20421780472, respecto de la Orden de Servicio N° 000660-2020, que contrató el Servicio de Seguridad Gestionada para el Perímetro de Red por el plazo de doce (12) meses para la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicitado por la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, correspondiente a los meses: setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2 del artículo 13° que; la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



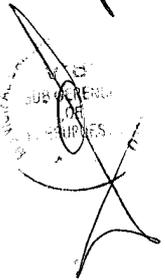
Asimismo, el artículo 4° del citado Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;



Así también, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, de acuerdo al marco legal citado, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;



Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte que mediante Formato de Requerimiento de Servicio N° 0300050040 de fecha 29 de mayo de 2020, el Subgerente de Tecnología de Información y Estadística, solicitó la contratación del Servicio de Seguridad Gestionada para el Perímetro de Red por el plazo de doce (12) meses para la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el cual, a efectos de ser atendido por la Subgerencia de Logística a través del Informe N° 1073-2020-SGL/GAF/MDC del 19 de junio de 2020, solicitó se emita certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 29,450.00 Soles, habiendo por su parte, la Subgerencia de Presupuesto remitido el Memorandum de Certificación N° 759-2020-SP-GPPCI/MDC de fecha 25 de junio de 2020, por la suma de S/ 17,179.17 Soles y señalando que previsionó el monto de S/ 12,270.83 Soles, a efectos de cumplir con el contrato;

Que, conforme Orden de Servicio N° 000660-2020 de fecha 25 de junio de 2020, se contrató los servicios del Proveedor: empresa "GTD PERÚ S.A", con RUC N° 20421780472, para que preste el Servicio de Seguridad Gestionada para el Perímetro de Red por el plazo de doce (12) meses para la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicitado por la Subgerencia de Tecnología de Información y Estadística; precisando que el objeto del contrato es: Permitir el tráfico seguro de la información, desde los equipos de la Entidad hacia el internet, salvaguardando los datos que se manejan en las áreas orgánicas. Asimismo, monitorear y controlar accesos no permitidos desde el exterior hacia nuestra red interna, brindar disponibilidad en los servicios online destinados para los administrados (...);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, a través de los documentos de Conformidades N°s 0084-2020-SGTIE/GAF/MDC de fecha 2 de diciembre de 2020; 0085-2020-SGTIE/GAF/MDC del 2 de diciembre de 2020; 0086-2020-SGTIE/GAF/MDC del 3 de diciembre de 2020 y 0098-2020-SGTIE/GAF/MDC del 28 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Tecnología de Información y Estadística, otorga conformidad de servicio a favor del proveedor – empresa "GTD PERÚ S.A", correspondiente a la prestación de servicios de los periodos setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020;



Que, la Subgerencia de Logística con Informe N° 379-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 11 de enero de 2021, evaluando las obligaciones a favor de la empresa "GTD PERÚ S.A" respecto de la Orden de Servicio N° 000660-2020 y que corresponde a los periodos: setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por el monto de S/ 2,454.16 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 16/100 Soles) por cada mes, que suman un total de S/ 9,816.64 (Nueve Mil Ochocientos Dieciséis con 64/100 Soles), indicó: que, corresponde se cumpla con la obligación de pago a favor del citado Proveedor, para lo cual, debe efectuarse el reconocimiento de deuda a su favor, recomendando se inicie el procedimiento para ese fin;



Que, a través del Informe N° 116-2021-SGC.GAF/MDC de fecha 7 de enero de 2021, la Subgerencia de Contabilidad refiere que, la Orden de Servicio N° 000660-2020 con Expediente SIAF N° 1373-2020 correspondiente al Servicio de Seguridad Gestionada para el Perimetro de Red por el plazo de doce (12) meses para la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicitado por la Subgerencia de Tecnología de Información y Estadística, a favor de la empresa "GTD PERÚ S.A", correspondiente a los meses setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, por el monto de S/ 2,454.16 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 16/100 Soles) por cada periodo, no fue posible devengarlos en el ejercicio fiscal 2020, sin embargo, considerando que la prestación del servicio contratado cuenta con conformidad de parte del área requirente, estando acreditado con los documentos que evalúa vía control previo, recomienda se lleve adelante el procedimiento de reconocimiento de deuda a efectos de cumplir con la obligación;



Que, mediante los documentos de Trámites N°s: E2104128; E2104129; E2104130 y E2104131, presentados por el Proveedor empresa "GTD PERÚ S.A", solicita a la Entidad el reconocimiento de deudas de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio N° 000660-2020, en razón de S/ 2,454.16 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 16/100 Soles) por los periodos: de prestado el servicio de Seguridad Gestionada para el Perimetro de Red por el plazo de doce (12) meses para la Municipalidad Distrital de Carabayllo;



Que, con Informes N°s 16; 17; 18 y 19-2021-GAF/MDC, de fecha 12 y 18 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones a favor del Proveedor - empresa "GTD PERÚ S.A", por los servicios prestados, que a razón de S/ 2,454.16 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 16/100 Soles) por cada periodo: setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, hacen un total de S/ 9,816.64 (Nueve Mil Ochocientos Dieciséis con 64/100 Soles); por lo que, en su atención, la Subgerencia de Presupuesto, a través del Informe N° 0032-2021-SGP/GPPCI/MDC de fecha 25 de enero de 2021, hace conocer; que, revisado el presupuesto institucional de apertura 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gasto: 2.3 - Bienes y Servicios; Fuente de Financiamiento: 02 - Recursos Directamente Recaudados; y, Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados; para atender el presente reconocimiento de deuda y otros en procedimiento, y así cumplir con las obligaciones de pago pendientes;



Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 053-2021-GAJ/MDC remitido el 16 de febrero de 2021, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor del Proveedor - empresa "GTD PERÚ S.A", respecto de la Orden de Servicio N° 000660-2020, por la suma total de S/ 9,816.64 (Nueve Mil Ochocientos Dieciséis con 64/100 Soles), en razón de S/ 2,454.16 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 16/100 Soles) por cada periodo: setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, indicando además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;



Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 053-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Proveedor - empresa "GTD PERÚ S.A", con RUC N° 20421780472, por el Servicio de Seguridad Gestionada para el Perímetro de Red por el plazo de doce (12) meses para la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicitado por la Subgerencia de Tecnología de Información y Estadística, devenido de la Orden de Servicio N° 000660-2020, respecto de los periodos: setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por el monto de S/ 2,454.16 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 16/100 Soles) por cada mes, que suman un total de S/ 9,816.64 (Nueve Mil Ochocientos Dieciséis con 64/100 Soles), al contar con informes favorables de las Sub Gerencias de Contabilidad, Presupuesto, Logística y la Conformidad del área usuaria, así como, por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.**



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA  
GERENTE MUNICIPAL (e)

